



Resolución de Administración N° 170 -2016-OEFA/OA

Lima, 23 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 152-2015-OEFA/OA, publicada el 11 de febrero del 2016 en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), se reconoció la deuda a favor de la empresa PROSEGUR ACTIVA PERÚ S.A., por el importe de S/ 92.91 (Noventa y dos con 91/100 Soles), por concepto del pago de Servicio de Monitoreo de Sistema de Seguridad Electrónica del periodo diciembre de 2014 para la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2014;

Que, asimismo, mediante Resolución de Administración N° 153-2015-OEFA/OA, publicada el 11 de febrero del 2016 en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), se reconoció la deuda a favor de la empresa AGQ PERÚ S.A.C., por la suma de S/. 62 575,35 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco con 35/100 Soles) por concepto del pago de Servicio de Análisis de Laboratorio y Muestreo a todo costo de Calidad de Agua, Aire y Suelo a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2014;

Que, debido a un error material se consignó en la numeración de ambas resoluciones como año de emisión "2015" cuando correspondía consignarse el año "2016", considerando que dichos actos administrativos fueron emitidos por la Oficina de Administración el 08 de febrero del 2016;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el referido error material incurrido en las mencionadas resoluciones;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Corregir el error material contenido en la Resolución de Administración N° 152-2015-OEFA/OA y en la Resolución de Administración N° 153-2015-OEFA/OA, publicada el 11 de febrero del 2016 en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), conforme se precisa a continuación:

DICE	DEBE DECIR	FECHA DE EMISIÓN
Resolución de Administración N° 152-2015-OEFA/OA	Resolución de Administración N° 152-2016-OEFA/OA	08.02.2016
Resolución de Administración N° 153-2015-OEFA/OA	Resolución de Administración N° 153-2016-OEFA/OA	08.02.2016

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



GLENY ROXANA QUIGANO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

